



## Asamblea General

Distr. general  
23 de agosto de 2006  
Español  
Original: inglés

---

### Sexagésimo período de sesiones

Tema 149 b) del programa

### **Financiación de las fuerzas de las Naciones Unidas encargadas del mantenimiento de la paz en el Oriente Medio: Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano**

#### **Carta de fecha 17 de agosto de 2006 dirigida al Presidente de la Asamblea General por el Secretario General**

El cumplimiento de la resolución 1701 (2006) del Consejo de Seguridad, de 11 de agosto de 2006, por la que se autoriza una ampliación de los efectivos, el mandato y el alcance de las operaciones de la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano (FPNUL), exigirá un aumento considerable de la infraestructura de apoyo y la capacidad de sostenimiento de la misión.

Para facilitar y apoyar el despliegue rápido de las tropas adicionales de la FPNUL, así como el despliegue de las fuerzas armadas del Líbano, en el marco cronológico previsto es necesario que la Secretaría dé muestras de flexibilidad en la aplicación de las políticas y los procedimientos administrativos. Tengo el honor de informar a los Estados Miembros de las medidas extraordinarias que he autorizado con carácter excepcional para permitir que la Secretaría responda con eficacia y eficiencia a las exigencias que se le plantean en el cumplimiento de la resolución 1701 (2006) del Consejo de Seguridad. Esas medidas comprenden:

- a) La suspensión del proceso de notificación con dos meses de antelación a todos los Estados Miembros que proporcionan gratuitamente personal, como excepción de la instrucción administrativa ST/AI/1999/6 basada en la resolución 51/243 de la Asamblea General, de 15 de septiembre de 1997, para permitir que los países que aportan contingentes actualmente a la FPNUL y los que podrían hacerlo contribuyan a satisfacer la necesidad urgente de planificadores militares;
- b) La reasignación de personal civil sin anuncio de los puestos y con las atribuciones ya delegadas, según proceda, a la espera que se complete el proceso de designación oficial previsto en ST/SGB/2005/7, de 13 de abril de 2005;
- c) El levantamiento del límite de tres meses que se impone actualmente al despliegue temporal del personal civil;



d) El aumento inmediato del nivel máximo autorizado de los contratos vigentes de suministro de productos, en particular para combustible, raciones, agua y alojamiento, para la FPNUL, así como para la UNFICYP, que prestará apoyo logístico inicial a la FPNUL;

e) El aumento en la delegación de autoridad en materia de adquisiciones de la FPNUL y la UNFICYP por un período de seis meses para facilitar el sostenimiento y desarrollo de la Fuerza ampliada.

De conformidad con lo dispuesto en la resolución 49/233 A de la Asamblea General, de 23 de diciembre de 1994, he obtenido el consentimiento de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto para contraer compromisos de gastos por una suma no superior a 50 millones de dólares para atender las necesidades más inmediatas de la ampliación de la FPNUL. Además, he informado a la Comisión Consultiva de que la consignación de 97.579.600 dólares, aprobada por la Asamblea General para la FPNUL para el período comprendido entre el 1º de julio de 2006 y el 30 de junio de 2007 de conformidad con su resolución 60/278, de 30 de junio de 2006, deberá utilizarse con flexibilidad para atender las necesidades de la ampliación de la FPNUL.

También tengo la intención de que las necesidades inmediatas de 50 millones de dólares se complementen con una solicitud de autorización para contraer obligaciones, con prorrateo, que abarque el período comprendido entre el 11 de agosto de 2006 y el 31 de marzo de 2007, que se presentará a la Asamblea General, por conducto de la Comisión Consultiva, para su examen en la parte principal de su sexagésimo primer período de sesiones. Esta solicitud de financiación provisional facilitaría el establecimiento inicial de las operaciones de la misión en los próximos meses, lo que permitiría la formulación de propuestas presupuestarias más concretas y detalladas a la Asamblea para su examen y aprobación en la parte principal de su sexagésimo primer período de sesiones.

Se ha formado un equipo de planificación en la Sede de las Naciones Unidas que será despachado dentro de poco a la FPNUL para que evalúe las necesidades de apoyo para cumplir lo dispuesto en la resolución 1701 (2006) del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Kofi A. **Annan**

\_\_\_\_\_